



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007 - 2023

Tacna, 27 JUN. 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 12 de fecha 27 de junio de 2023 aprobó el Dictamen N° 022-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 16 de junio de 2023, de la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación, a fin de establecer el beneficio tributario de condonación de multas tributarias, interés moratorio y condonación de arbitrios municipales para deuda de años anteriores y ejercicio fiscal 2023, en estado de cobranza ordinaria, fiscalizada y coactiva, en el distrito de Tacna.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya coherencia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); y el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma citada, señala que corresponde al concejo municipal, “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales: “Los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios”; y el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° y lo dispuesto en el artículo 66° y literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respectivamente, son tributos de administración municipal y los arbitrios



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007 - 2023



constituyen una subclase del género tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).



Que, los artículos 15° y 35° del D.S. N°156-2004-EF y normas modificatorias, señalan que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el numeral 25.4) del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que dentro del procedimiento de ejecución coactiva también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias.



Que, con Informe N° 528-2023-SGR-GGT/MPT de fecha 02 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Recaudaciones, informa sobre la evaluación de la recaudación alcanzada con el beneficio tributario otorgado con la Ordenanza Municipal N°002-2023, señalando que al existir contribuyentes que no alcanzaron cumplir con sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta la tendencia positiva en su cumplimiento y existiendo un monto elevado aun por recaudar, recomienda gestionar un segundo beneficio tributario; asimismo, informa sobre la existencia de saldos en cuentas por cobrar, respecto a los Arbitrios Municipales de los años 2010 y 2011 en cobranza ordinaria y del 2003 al 2011 en cobranza coactiva, indicando la necesidad de su condonación automática.



Que, con Memorando N° 426-2023-GGT/MT de fecha 05 de junio de 2023, la Gerencia de Gestión Tributaria, solicita a la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios, la proyección de la Ordenanza Municipal, considerando las opiniones vertidas en las reuniones de trabajo coordinadas con las Sub Gerencias y sus respectivas Unidades de Gestión.

Que, con Informe N° 258-2023-UGALT-GGT/MPT de fecha 06 de junio de 2023, la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficio tributario de condonación en deudas tributarias de años anteriores y del ejercicio fiscal 2023, en el distrito de Tacna, con la finalidad de brindar a los contribuyentes, oportunidades para la regularización de sus obligaciones tributarias, incentivando la conciencia tributaria, buscando reducir el Índice de morosidad, disminuir la cartera de cuentas por cobrar y cumplir con las metas de recaudación institucional y con la Meta "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Pradial"-Programa de Incentivos para el año fiscal 2023.

Que, por Memorando N° 430-2023-GGT/MPT de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia de Gestión Tributaria, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la propuesta de ordenanza municipal redactada por la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios y revisada en reuniones de trabajo por las Sub Gerencias y Unidades de Gestión de la Gerencia de Gestión Tributaria, para que emita opinión legal respectivo.

Que, con Informe N° 795-2023-OGAJ/MPT de fecha 08 de junio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Municipal del Beneficio Tributario "El Progreso de Tacna está en Tus manos" que condona interés moratorio y sanciones tributarias, como establece el incentivo de condonación porcentual de arbitrios municipales y suprime en arbitrios algunos periodos que tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023.



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007 - 2023



Que, con Dictamen N° 022-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 16 de junio de 2023, en su Artículo Único, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, aprueba el Beneficio Tributario de condonación en deudas tributarias de años anteriores y del ejercicio fiscal 2023, en el distrito de Tacna al 30 de diciembre de 2023, denominado: "El Progreso de Tacna esta en tus manos".

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN EN DEUDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN EL DISTRITO DE TACNA, DENOMINADO: "EL PROGRESO DE TACNA ESTA EN TUS MANOS".**

### ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO.

Establecer el régimen del Beneficio de condonación de Multas Tributarias e Interés Moratorio de Impuestos y Arbitrios Municipales y condonación de arbitrios municipales para deuda de años anteriores y ejercicio fiscal 2023, en estado de cobranza ordinaria, fiscalizada y coactiva en el distrito de Tacna, con la finalidad de brindar a los contribuyentes, oportunidades para la regularización de sus obligaciones tributarias, incentivando la conciencia tributaria, buscando reducir el Índice de morosidad, disminuir la cartera de cuentas por cobrar, cumplir con las metas de recaudación institucional y las metas del Programa de Incentivos para el año fiscal 2023-  
Compromiso 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial.

### ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA.

Los beneficios tributarios previstos en la presente Ordenanza se encontrarán vigentes desde el día siguiente de su publicación, hasta el 30 de diciembre de 2023.

### ARTICULO TERCERO.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse al beneficio tributario que se establece en la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas que estén sujetos al Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios Municipales y convenios de fraccionamiento tributario, hasta el presente ejercicio 2023.

### ARTICULO CUARTO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

La presente Ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

#### 1) Condonación de multas tributarias e interés moratorio:

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, podrán acceder a la condonación de multas tributarias e intereses moratorios y respecto de las deudas tributarias de Impuesto Predial, al Patrimonio Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos no Deportivos, hasta el presente ejercicio 2023, conforme a la escala siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 007 - 2023

Cuadro N° 1

TRIBUTO	AÑO DEUDA	CONDONACIÓN TRIBUTARIA		VIGENCIA 2023	ETAPA DE COBRANZA
		INTERÉS MORATORIO	MULTA		
IMPUESTOS PREDIAL, VEHICULAR, ALCABALA Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS	2023	100%	100%	Hasta 31 de agosto	COBRANZA ORDINARIA O EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN
		90%	90%	Del 01 de septiembre al 30 de diciembre	
	Años anteriores hasta el 2022	90%	100%	Hasta 31 de agosto	
		80%	90%	Del 01 de septiembre al 30 de diciembre	
	Años anteriores hasta el 2023	20%	-	Hasta 31 de agosto	COBRANZA COACTIVA
		10%	-	Del 01 de septiembre Hasta 30 de diciembre	

- 2) Condonación de interés moratorio y Arbitrios Municipales (uso casa habitación, comercial o servicios, excepto terrenos sin construir), como estímulo al contribuyente que no registre deuda en Imp. Predial y Arbitrios, hasta el ejercicio 2023:

Podrán acceder a la condonación porcentual de arbitrios municipales, conforme a la escala siguiente:

Cuadro N° 2

TRIBUTO	PERIODO DE DEUDA	CONDONACION TRIBUTARIA		VIGENCIA	ETAPA DE COBRANZA
		ARBITRIO INSOLUTO	INTERES MORATORIO		
ARBITRIOS MUNICIPALES	Del 2012 al 2018	15%	100%	Hasta el 31 agosto	COBRANZA ORDINARIA D EN PROCESD OE FISCALIZACIÓN
	Del 2019 AL 2022	20%			
	2023	(*) 25%			
	2023	(**) 30%			
	Del 2012 al 2023	-	20%	COBRANZA COACTIVA	
	Del 2012 al 2018	10%	100%	Del 01 setiembre al 30 de diciembre	COBRANZA ORDINARIA O EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN
	Del 2019 AL 2022	15%			
	2023	(*) 20%			
	2023	(**) 25%			
	Del 2012 al 2023	-	10%	COBRANZA COACTIVA	

(\*) Si se cancela solo Arbitrios

(\*\*) Si se cancela Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

- a) La condonación porcentual de los Arbitrios por el pago del ejercicio 2023, se aplicará siempre y cuando el deudor tributario pague la totalidad de la deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios del año vigente y no registre deuda de años anteriores por los mismos conceptos en cobranza ordinaria, fiscalizada, coactiva, o con fraccionamiento vigente.
- b) Contribuyentes cuyas actividades económicas que han sido afectadas durante el estado de emergencia nacional (covid-19) periodo 2020 (Exceptuados las actividades económicas comprendidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM):
- Los 9 meses de condonación de arbitrios municipales del ejercicio 2020; a partir de abril a diciembre; para aquellas actividades económicas que realizaron la anulación o cancelación de la licencia de funcionamiento durante el ejercicio fiscal 2020 (en código de uso provisional), en vía ordinaria.
  - Para aquellas actividades económicas que NO realizaron la anulación o cancelación de la Licencia de Funcionamiento, pagarán la tasa de arbitrios municipales como casa



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 007 - 2023

habitación a partir del mes de abril hasta diciembre 2020 pudiendo acogerse a la condonación porcentual de arbitrios, en vía ordinaria.

- c) Contribuyentes que opten por el pago de Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2023 por TERRENOS SIN CONSTRUIR, tendrán un descuento solo del interés moratorio por cada ejercicio fiscal, en cobranza ordinaria o fiscalizada.
- d) También están comprendidos en el presente beneficio, las municipalidades y otros usuarios del botadero municipal (relleno sanitario), respecto al servicio del arbitrio de disposición final de residuos sólidos. Sin embargo, aquellos recursos cobrados por las municipalidades distritales por dicho concepto, constituirán recursos intangibles que deberán ser transferidos a la Municipalidad Provincial de Tacna para el destino establecido.

#### ARTICULO QUINTO.- BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO:

- a) Los contribuyentes que vienen gozando del convenio vigente o con la pérdida del mismo, se encuentran comprendidos en el beneficio, solo respecto a la condonación porcentual del interés moratorio de las cuotas pendientes de pago (Conforme Cuadro N° 1 y 2). Sin perjuicio de declarar la pérdida del fraccionamiento, conforme dispone el artículo 40° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias aprobado con Decreto de Alcaldía N° 0017-2017.
- b) Los contribuyentes que opten por fraccionar la deuda de Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales; se acogerán a la condonación del 100% de interés moratorio.

**ARTICULO SEXTO. – Contribuyentes puntuales (que no registren deuda de años anteriores) y han realizado el pago del Impuesto Predial y/o Arbitrios municipales del ejercicio 2023, hasta el 25 de febrero de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y antes de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2023.**

- a) Podrán acogerse al presente beneficio, con la condonación gradual de arbitrios municipales del ejercicio 2023, si realizaron el pago del Impuesto Predial por el mismo periodo.

#### ARTICULO SEPTIMO.- RESPECTO A LAS DEUDAS EN PROCESO DE COBRANZA COACTIVA.

- a) No se encuentran comprendidos en el presente beneficio tributario, aquellas deudas tributarias que se encuentre con cheque en ejecución, con informes periciales y/o tasaciones de bienes muebles e inmuebles; salvo que se cancele la deuda tributaria en su totalidad.
- b) Los valores que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, cuya deuda decida fraccionarse, serán devueltos con el descuento porcentual del 20% hasta el 31 de agosto y con el 10% hasta el 30 de diciembre del presente ejercicio.

#### ARTICULO OCTAVO.- PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y LA GENERACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES.

Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2023, el plazo para:

- La presentación de declaraciones juradas autoliquidadas (autovaluos) de Impuesto Predial.

Prorrogar hasta el 15 de agosto de 2023, el plazo para:

- La generación y notificación de actualización de valores (avalúos) de Impuesto Predial.

#### ARTICULO NOVENO.- RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRAMITE.

Los contribuyentes que hayan presentado recursos administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza, siempre que se desistan de ellos conforme a ley.



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 007 - 2023

#### ARTICULO DECIMO.- CONDONACIÓN AUTOMÁTICA DE ARBITRIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Queda condonada automáticamente la deuda tributaria de Arbitrios Públicos Municipales de los años 2010 y 2011, en cobranza ordinaria, coactiva y en proceso de fiscalización, inclusive periodos comprendidos en fraccionamiento y en proceso contencioso y no contencioso tributario.

#### ARTICULO ONCEAVO.- CONFIRMAR PAGOS REALIZADOS.

Confirmar los pagos realizados el día 02 de mayo del presente ejercicio, bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 002-2023, en concordancia con lo dispuesto en el Norma XII del TUO del Código Tributario aprobado con D. S. N° 133-2013-EF, respecto al cómputo de plazos.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

**PRIMERA.** – Para efectos de cumplir con el pago de las obligaciones tributarias, se ha establecido dos alternativas para el pago: Presencial y Electrónico.

**Pago Presencial.** - Los contribuyentes podrán apersonarse a las ventanillas de caja autorizadas por la Administración Tributaria Municipal, en el horario establecido en la Directiva de regulación del Programa Anual de Obligaciones Tributarias de Impuestos y Arbitrios Municipales: Predial, Alcabala y determinación de Arbitrios Municipales a nivel distrital y al Patrimonio Vehicular a nivel de la Provincia de Tacna, aplicable para el año fiscal 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 04-2023-AMPT.

CALLE CORONEL INCLÁN N° 404, PABELLÓN "A" — 1ER. PISO — GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

- Lunes a viernes: de 08:00 horas a 18:00 horas.
- Sábados de 08:00 horas a 12:00 horas.

EX PALACIO MUNICIPAL — AVENIDA SAN MARTIN CON CALLE APURÍMAC (PASEO CIVICO).

- Lunes a viernes: de 08:00 horas a 14:30 horas.
- Sábados de 08:00 horas a 12:00 horas.

**Pago Electrónico.** - Mediante la Plataforma de Pagos en Línea, visualizada en el Portal Institucional ([www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe) / <https://pagosenlinea.munitacna.gob.pe>).

**SEGUNDA.**- Facúltese al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal, así como prorrogar su vigencia de ser el caso.

**TERCERA.**- Dejar sin efecto toda norma que se oponga o se contradiga a la presente ordenanza.

**CUARTA.**- Encargar a la Gerencia de Gestión Tributaria, a través de las Sub Gerencias de su dependencia la ejecución de la presente Ordenanza, a la Oficina General de Administración y Finanzas brinde las facilidades para su cumplimiento y se obtenga buenos resultados; la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de sus órganos de gestión, contribuyan con la difusión del Beneficio Tributario, mediante las Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales.

**QUINTA.**- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación del Beneficio Tributario en el Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal SIGTM; la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe)) hipervínculo: Tributos Municipales; la Oficina de Abastecimientos, la actualización y/o activación de la línea fija y móvil de la Gerencia de Gestión Tributaria y la atención prioritaria de sus requerimientos logísticos; la Oficina General de Atención al



Municipalidad  
Provincial de Tacna

# ORDENANZA MUNICIPAL

## Nº 007 - 2023

Ciudadano y Gestión Documentaria, la difusión y publicación de la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna, así como en el diario oficial de avisos judiciales de la localidad.

**SEXTA.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de avisos judiciales de la localidad, hasta el 30 de diciembre de 2023.

**POR LO TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cmi PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE



Cc. GM.  
GGT.  
OGACyGD  
GThyC  
OGAyF  
GDES  
Archivo  
PMGBI